



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Ejecutivo
Expediente: 1100133360382013000227-00
Demandante: Carlos Alberto Rodríguez Osorio y Otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto: Entrega Título

El Despacho, con sentencia proferida en audiencia inicial realizada el 27 de febrero de 2019¹, ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en mandamiento ejecutivo de pago dictado en autos de 28 de julio de 2017 y 27 de julio de 2018, y condenó en costas a la parte demandada, fijando en su contra la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.134.989.00), por concepto de agencias en derecho.

En auto del 27 de julio de 2020, se aprobó la liquidación del crédito efectuada por el Despacho por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$644.093.387,47) M/Cte., por concepto de capital e intereses, la cual tuvo como fecha de corte junio de 2020.

Con auto del 2 de agosto de 2021², se aprobó la liquidación de costas por un monto igual a las agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera instancia.

El 15 de julio de 2022³, el apoderado de la parte demandante solicitó la actualización del crédito desde el 7 de junio de 2020, a la fecha, para lo cual anexó una liquidación por valor de \$799.225.152,47. Posteriormente, el 27 de julio de la misma anualidad⁴, el apoderado de la Fiscalía General de la Nación cuestionó la liquidación de crédito presentada por la parte actora y simultáneamente presentó liquidación del crédito por valor de SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$797.916.534.00), como sustento del presunto error grave de la liquidación presentada por el apoderado actor.

A su turno, el demandante CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OSORIO, solicitó con correo electrónico del 27 de octubre de 2022⁵, la entrega del título de depósito judicial No. 400100008596444, por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.00), consignados por la entidad demandada en la cuenta de depósitos judiciales a nombre del juzgado.

El Despacho, en cuanto al pago de los dineros consignados por la Fiscalía General de la Nación, así lo dispondrá en la parte resolutive de esta providencia con fundamento en que (i) la sentencia de seguir adelante la ejecución se halla en firme, (ii) el auto de 27 de julio de 2020 que aprobó la liquidación de crédito por valor de \$644.093.387,47 cobró ejecutoria, y (iii) si bien hay diferencias entre las partes en cuanto al monto actualizado de la liquidación del crédito, la Fiscalía General de la Nación reporta en su liquidación una suma total de \$797.916.534.00, guarismo que supera la cifra consignada en la cuenta de depósitos judiciales (\$762.288.686.00).

¹ Ver documento digital “062 Sentencia que decide excepciones y ordena seguir la ejecución”.

² Ver documento digital “05.- 02-08-2021 APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS”.

³ Ver documento digital “16.- 15-07-2022 CORREO” y “17.- 15-07-2022 SOLICITUD ACTUALIZACION DEL CREDITO”.

⁴ Ver documento digital “18.- 15-07-2022 CORREO”, “19.- 15-07-2022 OBJECION LIQUIDACION”.

⁵ Ver documentos digitales “27.- 27-10-2022 CORREO” y “27.- 27-10-2022 ANEXOS”.

El dinero será pagado al demandante CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OSORIO, identificado con C.C No. 79.371.933 pues según documentos digitales contenidos en la carpeta “28.- 27-10-2022 ANEXOS”, las demás demandantes le dieron autorización expresa para el cobro de esos dineros, a través de documento autenticado ante notaria.

Además, se ordenará por secretaría remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que realicen la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el mandamiento de pago contenido en los autos del 28 de julio de 2017 y 27 de julio de 2018, la sentencia de seguir adelante con la ejecución de 27 de febrero de 2019, el auto que aprobó la liquidación de costas y el abono efectuado por la Fiscalía General de la Nación a través del depósito judicial No. 400100008596444 por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.oo), efectuado el 9 de septiembre de 2022.

De igual forma, para dar claridad a este asunto, se solicitará al mandatario judicial de la Fiscalía General de la Nación que aporte copia del acto administrativo por medio del cual se dispuso el pago de la obligación aquí ejecutada y que justificó el mencionado depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial No. 400100008596444, por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.oo) M/Cte., a favor del demandante CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OSORIO, identificado con C.C No. 79.371.933. Por secretaría súrtanse los trámites correspondientes.

SEGUNDO: SOLICITAR al apoderado de la Fiscalía General de la Nación que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, aporte a este expediente copia del acto administrativo por medio del cual se liquidó y autorizó el pago de la suma consignada a través del título de depósito judicial No. 400100008596444 por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.oo).

TERCERO: REMITIR por **SECRETARÍA**, una vez efectuado el pago anterior, el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que efectúen la liquidación actualizada del crédito, tomando en cuenta las indicaciones contenidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: premiumlawyers@hotmail.com ; carloszsl@hotmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; cristian.garcia@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8eb9a984beafabb822ed4a155e272b133590af519167207c47e03b7557a84a**

Documento generado en 31/10/2022 09:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>